

Honorable Asamblea:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen el 14 de septiembre de 2009 el expediente número 5909, el cual contiene escrito signado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual presentan Iniciativa de reforma al artículo 20 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.**

ANTECEDENTES:

Refieren los promoventes, que las instituciones educativas tienen la obligación de velar por el desarrollo educativo del alumno, y de garantizar su plena seguridad durante la estancia en los planteles. Al efecto, el ordenamiento obliga a mantener personal especializado para brindar los primeros auxilios necesarios para enfrentar una eventualidad con los educandos.

Destacan, que el tiempo en que los menores se encuentran dentro de los planteles educativos, éstos están bajo el cuidado y responsabilidad de las escuelas, y por extensión, del Estado; en este sentido, previniendo la ocurrencia de un accidente en el que se lesione a uno de los educandos, especialmente tratándose de la educación inicial y básica, estiman prudente que las escuelas cuenten con un seguro que ampare la responsabilidad civil derivada de un posible accidente.

Añaden, que si bien el Código Civil para el Estado de Nuevo León, define el régimen de responsabilidad derivada de los actos ilícitos en los términos antes citados, conviene para la mayor claridad del ordenamiento señalar expresamente la obligación de las escuelas de responder por los accidentes que dentro de los planteles sufran los alumnos.

Consideran, que resulta indispensable contar con un mecanismo que garantice el pago de las eventualidades que pudieran surgir en cuanto a un posible accidente dentro de las escuelas, sin que por ello, se vea mermada la economía de la propia institución, siendo la contratación de un seguro de responsabilidad civil la opción más viable para ello.

Enfatizan que es prioridad, para su Grupo Legislativo, privilegiar la educación en el Estado y a la vez, salvaguardar la integridad física de los niños y jóvenes durante su estancia en los planteles educativos, así como en sus actividades extraescolares como salidas o visitas culturales y recreativas organizadas por la escuela o por instituciones oficiales del Gobierno.

Por lo que con el fin de garantizar la seguridad física de los alumnos en su estancia durante la educación inicial y básica, proponen la presente iniciativa.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 65, 66, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En tal virtud, nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señalándose a continuación, los fundamentos en que se sostiene.

La iniciativa presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, consiste en modificar la fracción I del artículo 20 Bis de la Ley de Educación del Estado, para establecer la obligación de la autoridad educativa, de contratar un seguro de responsabilidad civil para salvaguardar la integridad física de los educandos, cuando éstos permanezcan bajo el cuidado y responsabilidad de las escuelas.

Reconocemos la preocupación e interés de esta iniciativa, pues es de suma importancia proveer medidas de protección a los menores respecto a las

eventualidades que pudieran surgir de un posible accidente cuando se encuentren dentro de los planteles educativos durante el horario escolar.

Como bien lo refieren los promoventes, el Código Civil de nuestro Estado establece: “quien obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima”.

Bajo esa tesitura, estimamos que la indemnización por la responsabilidad civil que eventualmente se le atribuya a las escuelas, podría ser motivo de litigios, en perjuicio de las niñas y niños. Nos parece mejor, la posibilidad de que cuenten con un seguro escolar, por medio del cual, reciban una oportuna atención médica en caso de algún accidente en horario escolar.

La contratación de un seguro de gastos médicos a todos los alumnos de educación básica de escuelas públicas de la entidad, fue anunciada por el ciudadano Gobernador del Estado desde el pasado 30 de abril del año en curso. Dicho seguro, será cubierto por la compañía AXA Seguros, S.A. de C.V. y cubrirá a partir del 1 de septiembre de 2010 al 1 de septiembre de 2011, este seguro abarcará la educación inicial (CENDIS), preescolar, primaria, secundaria y Centros de Educación Especial en el Estado de Nuevo León, y protege los trayectos de las casa escuela, estancia y escuela casa, así como todas las actividades extraescolares que se realizan bajo la

supervisión de maestros en toda la república mexicana, la suma asegurada es de diez mil pesos por evento, con un deducible de cero pesos.

Reconocemos el gran beneficio que este programa traerá para los niños y niñas en edad escolar, ya que muchas veces los directivos y padres de familia no saben a donde acudir en estos casos, pues muchos de ellos no cuentan con algún tipo de seguridad social, ni con los recursos económicos para enfrentar este tipo de eventualidades. Así mismo consideramos que dicho programa se ajusta a las necesidades y expectativas de las escuelas.

Bajo esa tesitura, consideramos que no ha lugar a la iniciativa que nos ocupa, por lo que los integrantes de este órgano dictaminador, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- Por las razones expuestas en el presente dictamen, la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, resuelve que no ha lugar a la iniciativa de reforma a la fracción I, del artículo 20 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, presentado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. Presidente:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

**GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA
Dip. Vocal:**

**JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ
Dip. Vocal:**

**JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ
Dip. Vocal:**

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES
Dip. Vocal:**

**LEONEL CHÁVEZ RANGEL
Dip. Vocal:**

**MARÍA DE JESÚS HUERTA REA
Dip. Vocal:**

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS HOMAR ALMAGUER SALAZAR